



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3106

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 0959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima **CON RADICADO DAMA N° 28804** del 29 de agosto de 2003 se denunció la contaminación visual generada por el establecimiento **TELECOMUNICACIONES J Y G** ubicado en la carrera 25 N° 145 – 40, de la localidad de Usaquén.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones ambientales, realizó visita el 11 de septiembre de 2003, emitiendo concepto técnico No **6344** del 30 de septiembre de 2003, en el cual se informe que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** *La dirección corresponde a una vivienda de dos pisos que cuenta con un local comercial, donde funciona un centro de telecomunicaciones que tiene un aviso adosado en el antepecho del segundo piso, como se puede observar en la foto anexa.*

En el momento de la visita la persona que atendió indico que no estaba de acuerdo con la queja, ya que su negocio no estaba afectando a la comunidad. Razon por la cual no firmo el acta de visita.

*El centro de telecomunicaciones tiene una viso que s encuentra adosado a la fachada del segundo piso, fachada que no corresponde al local, por lo que se requirió el día 2 de Enero de 2004 al propietario del local para que desmontara la publicidad, bajo el radicado No **EE175** Se realizo visita de Inspección y seguimiento al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° **001174** del 25 de enero de 2008, con el propósito de determinar, si se estaba dando cumplimiento al requerimiento del 2 de enero de 2004 logrando evidenciar que: "**Situación Encontrada:** que en el momento de la visita al establecimiento **TELECOMUNICACIONES J Y G** ya no funciona en la nomenclatura dada actualmente, el local se encuentra vacío"*

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. > 3 1 0 6

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 001174 del 25 de enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual, que se presentara en la Carrera 25 No 145-40 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 28804 del 29 de agosto de 2007 presentada en contra del establecimiento ubicada en la carrera 25 No. 145-45, de esta ciudad. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela María Rubiano.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado